Bogotá

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL
Ciudad

Asunto: Observaciones al Proceso N SDA-CMA-06-2025 cuyo objeto es DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Respetados señores,

En calidad de interesado en el Concurso de Méritos Abierto de referencia, me permito presentar las siguientes observaciones al proceso

Observación Uno

En atención a los requisitos establecidos para los profesionales del equipo de trabajo, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia específica exigida, **no es necesario que los certificados de experiencia consignen de manera literal y taxativa las expresiones exactas utilizadas en el pliego de condiciones**, siempre que del contexto, objeto y actividades descritas en dichos documentos se desprenda de forma inequívoca la realización de las funciones solicitadas.

La contratación estatal en Colombia se rige por los principios de **selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes**, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. En ese marco, la verificación de requisitos debe hacerse **atendiendo a la realidad sustancial y no a formalismos excesivos**, privilegiando la idoneidad demostrable de los profesionales sobre la mera coincidencia terminológica.

Así mismo, la **jurisprudencia del Consejo de Estado** ha reiterado que los pliegos deben interpretarse de manera razonable y que las entidades no pueden desconocer experiencias válidas por diferencias meramente formales en la denominación de las actividades ejecutadas.

Por ejemplo, en el caso de **estudios de impacto ambiental**, aunque los certificados no utilicen exactamente esa expresión, se entenderá cumplido el requisito cuando el profesional haya participado en la **identificación, análisis y evaluación sistemática de los efectos ambientales de proyectos, obras o actividades**, incluyendo la formulación de medidas de prevención, mitigación, compensación o manejo.

De igual manera, respecto de los **planes de manejo ambiental**, aun cuando el documento no consigne literalmente esa denominación, se cumple el requisito si del certificado se

desprende que el profesional elaboró, coordinó o participó en instrumentos de planificación que establecen las medidas, programas y actividades para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de un proyecto.

Estas definiciones corresponden al uso técnico y normativo del sector ambiental, y reflejan la **esencia de las funciones** exigidas por el pliego.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad confirmar que:

Para efectos de verificar la experiencia específica exigida a los profesionales del equipo de trabajo, será suficiente que del objeto, alcance y actividades descritas en los contratos y certificados aportados se evidencie el cumplimiento sustancial de las funciones requeridas, sin que sea indispensable la coincidencia literal de las denominaciones utilizadas en el pliego.

Esta interpretación garantiza una evaluación objetiva, transparente y coherente con la finalidad del proceso, evitando la exclusión injustificada de profesionales altamente competentes por diferencias puramente nominales en sus certificaciones.

Observación Dos

Es importante tener presente que el objeto del contrato busca crear una metodología IDA para estandarizar y fortalecer el seguimiento de los proyectos licenciados. Los estudios previos señalan que esta metodología debe permitir, entre otros objetivos:

- Verificar el **cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas** establecidas en el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental.
- Evaluar la efectividad de las medidas de manejo ambiental.
- Analizar reportes, quejas, solicitudes y denuncias.

La experiencia específica actualmente requerida para el equipo de trabajo se centra en solo 4 opciones:

"(...) en elaboración de estudios de impacto ambiental, o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, o seguimiento ambiental de proyectos licenciados, o elaboración de planes de manejo ambiental.".

Si bien esta experiencia es directamente relevante, consideramos que es demasiado restrictiva y no abarca otras experiencias igualmente valiosas que contribuyen directamente a los objetivos del IDA.

Proponemos respetuosamente ampliar la definición de experiencia específica para el equipo de trabajo, ya que El seguimiento y control de obligaciones ambientales en contextos distintos al licenciamiento requieren las mismas competencias que la entidad busca con el perfil: verificación normativa, análisis de cumplimiento, elaboración de reportes técnicos y coordinación interinstitucional.

La propia entidad, en este proceso, reconoce la importancia de metodologías y acciones derivadas de instrumentos ambientales distintos a la licencia, como los planes de manejo y los permisos asociados. Resulta, entonces, coherente que se reconozca también la experiencia profesional en seguimiento y control de estos instrumentos.

Limitar la experiencia únicamente a "proyectos licenciados" puede excluir a profesionales altamente calificados que han desempeñado funciones de seguimiento y control ambiental en otros contextos regulatorios igualmente complejos y pertinentes. Ampliar el requisito, sin sacrificar la idoneidad, fomenta la libre concurrencia y permite a la Entidad evaluar un espectro más amplio de talento.

Con base en lo anterior, solicitamos modificar la experiencia específica requerida para cada uno de los miembros del equipo de trabajo de la siguiente manera:

> "(...) en elaboración de estudios de impacto ambiental, o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, o seguimiento ambiental de proyectos licenciados, **o seguimiento de obligaciones ambientales derivadas de instrumentos de manejo y/o control ambiental expedidos por una autoridad competente, o elaboración de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA)**. o elaboración de planes de manejo ambiental."

Esta modificación es consistente con las ampliaciones que la Entidad ya ha aceptado para otros aspectos del proceso y se alinea perfectamente con la necesidad de contar con un equipo que posea una visión integral del control y seguimiento ambiental para desarrollar una metodología IDA robusta y efectiva.